



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S. contra GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 15 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2021-00458-00

DEMANDANTE: COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S.

DEMANDADO: GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta el contenido normativo del artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá al decreto de las pruebas elevadas por cada uno de los extremos procesales, en la medida que sean procedentes y necesarias para resolver el presente juicio ejecutivo y siempre que se ajusten a las prescripciones legales en materia probatoria, a fin de ser practicadas en la diligencia que será programada en esta misma providencia.

Siendo, así las cosas, se dispondrá fijar fecha y hora, para celebrar en audiencia concretada las que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que serán adelantadas a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite de proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, propuesto por COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S., contra GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ, para tal efecto, se fija el día lunes 21 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m., que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura,

la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados, de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

Documentales: Del escrito de la demanda, se tendrán como tales las enunciadas en el acápite respectivo, a las cuales se les asignará el valor probatorio que la ley les confiere en la sentencia así:

- Cheque No. 955193 de fecha 16/07/2018
- Cheque No. 955195 de fecha 16/09/2018
- Cheque No. 955199 de fecha 16/01/2019
- Certificado de Existencia y Representación Legal de COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de TECHNOLOGY S.A.S.

Interrogatorio de parte de los demandados Representante Legal de GARDEN TECHNOLOGY S.A.S. Y FABIÁN ANDRÉS ZAPATA CRUZ.

Pruebas parte demandada:

Documentales: De los escritos de contestación de demanda y formulación de excepciones, se tendrán en cuenta las que a continuación se relacionan, que se someterán a valoración en la sentencia.

- COPIA DEL ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD - ATLANTICO Y ENTREGA DE DESARROLLO ENTRE CABLE ÉXITO S.A.S Y COMUNICACIONES TROPICAL.NET S.A.S.
- RELACION DE CHEQUES ENTREGADOS POR TROPICAL.NET COMUNICACIONES SAS.
- COPIA COMPROBANTE RECIBO DE PAGO DEL 16 DE MAYO DE 2018, DE CHEQUE 955191 DEL 16 DE MAYO DE 2018 DEL BANCO DE OCCIDENTE, EXPEDIDO POR GARDEN TECHNOLOGY SAS.
- COPIA COMPROBANTE RECIBO DE PAGO DEL 16 DE JUNIO DE 2018, DE CHEQUE 955192 DEL 16 DE JUNIO DE 2018 DEL BANCO DE OCCIDENTE, EXPEDIDO POR GARDEN TECHNOLOGY SAS.
- COMUNICACIÓN DE JUNIO DE 2018 SUSCRITA POR ROSA SANCHEZ.
- COPIA COMPROBANTE RECIBO DE PAGO DEL 16 DE JULIO DE 2018, DE CHEQUE 955193 DEL 16 DE JULIO DE 2018 DEL BANCO DE OCCIDENTE, EXPEDIDO POR GARDEN TECHNOLOGY SAS.

- COMUNICACIÓN AGOSTO 8 DE 2018, SUSCRITA POR WILSON OYOLA HOYOS.
- COPIA COMPROBANTE RECIBO DE PAGO DEL 16 DE AGOSTO DE 2018, DE CHEQUE 955194 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 DEL BANCO DE OCCIDENTE, EXPEDIDO POR GARDEN TECHNOLOGY SAS.
- COMUNICACIÓN AGOSTO 21 DE 2018 SUSCRITA POR CABLE ÉXITO SAS.
- COPIA COMPROBANTE RECIBO DE PAGO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CHEQUES 955195 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 955196 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, 955197 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, 955198 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2018, 955199 DEL 16 DE ENERO DE 2019 Y 623834 DEL 16 DE FEBRERO DE 2019, TODOS DEL BANCO DE OCCIDENTE, EXPEDIDOS POR GARDEN TECHNOLOGY SAS.
- COMUNICACIÓN SEPTIEMBRE 27 DE 2018 SUSCRITA POR GONZALO MORALES.
- COMUNICACIÓN OCTUBRE 22 DE 2018, SUSCRITA POR CABLE ÉXITO SAS.
- COMUNICACIONES MARZO 12 DE 2019 SUSCRITA POR GONZALO MORALES Y COMUNICACIÓN DE ABRIL 30 DE 2019 SUSCRITA POR CABLE ÉXITO S.A.S.
- CONSTANCIA RADICACION INVESTIGACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: del señor OSCAR GONZALO MORALES BORJA, quien dice ser el representante legal de la sociedad COMUNICACIONES TROPICAL.NET S.A.S. parte demandante en la oportunidad señalada por el Despacho.

TESTIMONIALES:

Citar a la señora KAREN LORENA MORALES HERNANDEZ, identificada con la c.c. No. 1.037.598.569 de Envigado Antioquia, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: calle 70 sur # 43ª-15 apartamento 1206, correo electrónico: karemo_4@hotmail.com y gomo723@hotmail.com, celular 301 573 28 00.

WILSON ANTONIO OYOLA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.654.295, Con domicilio en Soledad - Atlántico, en la Calle 21 # 23-95,

SENAIDA ISABEL BENITEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.897.164, Con domicilio en Soledad - Atlántico, en la Calle 21 # 23-95, quienes se servirán declarar lo que les conste o sepan sobre el hecho del pago y el negocio jurídico adelantado entre las partes de esta demanda y los hechos que en ella se narran.

- Negar oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que informe a su Despacho, el historial de representantes legales que ha tenido la sociedad COMUNICACIONES TROPICAL.NET S.A.S., conforme lo establecido en el artículo 173 del C.G.P., que dispone: *“El juez se atenderá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte*

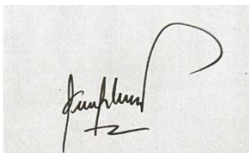
que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...”

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados.

CUARTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados. Rad. 2021-00458-00

QUINTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac90cc10aab7446889334a7335969c5024cba73889e8d058da07c0ca420c7fce**
Documento generado en 15/09/2022 09:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>